



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Luisa Fernanda Acosta Cardona en representación de Jhoel Damián Acosta Cardona
Demandado	Alex Jobany Caicedo Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00049 00
Asunto	Fija fecha practica prueba genética
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

*Frente a los memoriales vistos *15RespuestaEjercito*, *16SolicitaAmparo* y *17InformaInasistenciaDemandado*, se **DISPONE**:

*Conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil.STC1782 de 20 de febrero de 2020. Radicado No. 23001-22-14-000-2019-00180.01 M.P. LUIS ALONSO RICO PUERTA y la orden dada por el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil-Familia-Laboral, en fallo de tutela 2020-00147-00, se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por la Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del ICBF a nombre de la demandante **Luisa Fernanda Acosta Cardona** en representación de Jhoel Damián Acosta Cardona.

En virtud a lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, se señala el día **7 de abril de 2021 a la hora: 8:00 a.m.** para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

*** Jhoel Damián Acosta Cardona, Luisa Fernanda Acosta Cardona y Alex Jobany Caicedo Moreno**

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN, remitiendo copia auto visto en (*pág 1-01CuadernoImpugnacion*)

Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada, que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad reclamada y se impondrán de ser el caso las sanciones pecuniarias señaladas en el artículo 44 del CGP.

*Oficiar al Comandante del Batallón de Infantería No. 20 General Serviez, para que por su intermedio se requiera a **Alex Jobany Caicedo Moreno** con C.C. No. **1.121.956.974** quien se encuentra prestando servicio militar obligatorio en la Institución en calidad de Soldado (18 meses) desde el 01 de septiembre de 2020 en el Batallón de Infantería Aerotransportado No. 20 "Gr.Serviez", ubicado en Apiay-Meta **y se le permita asistir a la prueba científica de ADN, en la fecha programada.**

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del _____.

Secretaria